



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

LABORAL ESPECIAL - Cancelación Registro Sindical - **252863105001-2021-00313-00**
DEMANDANTE: CEMENTOS ARGOS S.A.S
DEMANDADO: SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN - SUTIMAC -, SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL VALLE

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Por cuanto dentro del término legal concedido en auto de fecha 14 de septiembre de 2022, no fue subsanada la contestación de la demanda, se dispone a **TENER POR NO CONTESTADA** la misma. Se aclara que, en virtud de lo anterior, la contestación arrimada (pdf 18) por el nuevo apoderado designado no puede ser tenida en cuenta, toda vez que los términos dispuestos transcurrieron en silencio, como este así lo reconoce en el memorial aportado y lo que se evidencia a las diligencias.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al abogado (a) **DIEGO FERNANDO CASTILLO SALAZAR** identificado con C.C. 1.098.708.947 y T.P. 384.221 del C.S.J., como apoderado (a) judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el mandato (fls. 19-20, pdf 18). Se aclara que no se le reconoce personería como abogado en sustitución, como así también se solicita (fl. 3, pdf 18), puesto que al expediente no se aportó lo ordenado en auto que inadmitió la contestación a la demanda, por lo que no puede haber sustitución de un apoderado que no acreditó dicha calidad.
3. Para que tenga lugar la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (artículo 52 de la ley 50 de 1990) se señala el día **TRES (3) DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30AM)**. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.
4. Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.
 - a) La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:
 - b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.

- c) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- d) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, testigos y/o peritos, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**
- e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- f) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9e69c71821de0170fbe58c859d759422ab6b014e0874faa65cffde0f9e4066**

Documento generado en 27/01/2023 02:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>